

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00423 00

Revisado el expediente, el despacho **RESUELVE:**

1. Se advierte que los demandados Grupo Pimienta Vera S.A.S. Y Luis Antonio Pimienta Cottes (art. 300 C. G. del P.) contestaron oportunamente la demanda (pdf.023 y 024).

2. Obre en autos el pdf.016, que evidencia la inscripción de la demanda.

3. Se requiere a la parte demandante, en los términos del artículo 317 de Código General del Proceso, para que en el plazo máximo de 30 días realice las gestiones para integrar el contradictorio.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a8f71aa46776b59813f671c397c5a647e270eb0a94d9f200389205689496fdd

Documento generado en 06/07/2022 08:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>